

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

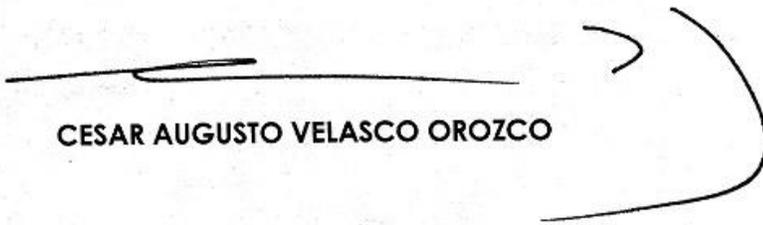
Popayán, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 93

Por ser procedente de conformidad con la sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, proferida por la Corte Constitucional, este Juzgado decide ADMITIR el grado jurisdiccional de CONSULTA de la sentencia proferida el pasado 19 de agosto de 2020, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán Cauca, dentro del proceso Ordinario de Única Instancia interpuesto por NESTOR ASTUDILLO CUELLAR en contra de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO